



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ JARA
RADICACION: 2018-00114

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de julio de 2.018. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Ténganse por agregada la publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de la señora FANNY LEONOR JARA PARDO, y del aviso notificando al público de la designación de curador provisorio, tal y como se observa a folio 44. Así mismo téngase como agregado la constancia de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folio 45.

Se requiere al Guardador Provisorio para que presente el inventario de los bienes de la pretensa interdicta, tal y como se ordenó en auto del 11 de mayo del 2018, con el fin de que tome posesión del cargo.

Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 24 de abril del 2.018. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside la pretensa interdicta, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el Asistente Social adscrito a este Juzgado.



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ JARA
RADICACION: 2018-00114

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio del señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ JARA, por tanto se requiere para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>55</u> del <u>25 JUL 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria